

<b>ASUNTO DE LA MOCIÓN:</b> EL DERECHO DE ASILO DE PERSONAS REFUGIADAS	<b>RESULTADO DE VOTACIÓN:</b> POR UNANIMIDAD
---	---



**29 de OCTUBRE de 2015**

### **MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA**

Melquiades Álvarez Romero, portavoz del Grupo político Ando Sataute, al amparo de lo dispuesto en el REGLAMENTO SESIONAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA, somete a la consideración del Pleno de la Corporación, para su debate y aprobación, la siguiente moción en virtud de la siguiente

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Actualmente 60 millones de personas refugiadas y desplazadas han tenido que abandonar su hogar a causa de conflictos armados y violaciones de derechos humanos. El 55 por ciento de los/as refugiados/as proceden de cinco países afectados por conflictos armados o situaciones de violencia generalizada: Afganistán, Somalia, Irak, Siria y Sudán del Sur. ACNUR (2015) calcula que la cifra aumenta en 1.770 cada hora. La mitad de los/as refugiados/as son niños y niñas.

Conscientes de la gravedad de la situación por la que atraviesan miles de personas ante la crisis que se está viviendo en sus países de origen, y particularmente por la situación que atraviesa el pueblo sirio

Sabiendo que vivimos en un contexto global de desplazamiento forzado sin precedentes y ante una situación de emergencia humanitaria en las fronteras europeas donde miles de personas migrantes y refugiadas están perdiendo su vida y su derecho a buscar protección internacional.

Entendiendo que las vecinas y los vecinos de Santa Brígida no podemos quedarnos impasibles ante el sufrimiento de las personas que se han visto obligadas a huir de la destrucción, la miseria, el dolor y las guerras que azotan y destruyen sus países; familias que han tenido que abandonarlo todo e iniciar un periplo lleno de dificultades e incertidumbres que en muchas ocasiones les ha costado la vida buscando un lugar que les garantice unos mínimos para vivir en paz, es por lo que se propone que adopten los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Ante una situación que requiere una respuesta coordinada de dignidad, solidaridad y justicia, el Ayuntamiento de Santa Brígida, desde el compromiso y la responsabilidad con las

personas refugiadas, insta al Gobierno español a que vele por el respeto del Derecho de asilo y de los Derechos humanos, a fin de prevenir sucesos luctuosos y erradicar actuaciones vejatorias a las que se somete a las personas solicitantes de asilo en algunos países de la Unión Europea.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Santa Brígida expresa su compromiso de fortalecer la red de acogida de personas refugiadas y articular aquellas medidas que sean necesarias en colaboración con las organizaciones que trabajan en la defensa del Derecho de Asilo desde un enfoque no asistencialista, de restitución de derechos, centrado en la autonomía y la dignidad de las personas refugiadas, siempre que se pueda contar con el apoyo económico que faciliten las administraciones de ámbito territorial superior a lo local.

Santa Brígida quiere ser tierra de asilo y refugio, como ejemplo de ciudad inclusiva, justa y comprometida con las personas en búsqueda de protección internacional.

TERCERO: El Ayuntamiento de Santa Brígida dará traslado de los acuerdos anteriores a:

- Gobierno de España.
- Gobierno de Canarias, Cabildo de Gran Canaria.
- Fecam, Fecai
- Cear, Cruz Roja, Cáritas y Amnistía Internacional.

<b>ASUNTO DE LA MOCIÓN:</b> APOYO A LA MADRE SAHARAHUI TAKBAR HADDI	<b>RESULTADO DE VOTACIÓN:</b> POR UNANIMIDAD
--	---



**29 de OCTUBRE de 2015**

### **MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA**

Melquiades Álvarez Romero, portavoz del Grupo político Ando Sataute, al amparo de lo dispuesto en el REGLAMENTO SESIONAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA, somete a la consideración del Pleno de la Corporación, para su debate y aprobación, la siguiente moción en virtud de la siguiente.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde que hace ya cuarenta años el Estado Español abandonara el Sáhara Occidental, este sigue siendo un Territorio No Autónomo” pendiente de descolonización, bajo la tutela del Consejo de Seguridad de Las Naciones Unidas, y sometido a una ocupación por parte de Marruecos.

Es de sobra conocida, por los informes de Organizaciones de Derechos Humanos, la situación en la que vive el pueblo saharai como víctima de violaciones de derechos humanos, con el uso excesivo de la fuerza contra manifestantes, presunta tortura bajo custodia y restricción de la libertad de expresión, reunión y asociación en el Sáhara Occidental.

En este contexto el saharai Mohamed Lamin Haidala sufrió una brutal agresión el 30 de enero de 2015 por parte de los colonos marroquíes en El Aaiún que le causaron la muerte, en los primeros días de febrero, ante una alevosa desatención médica. Hasta la fecha, el cuerpo no ha sido entregado a su madre.

El 15 de mayo su madre, Takbar Haddi, en su primera manifestación a la prensa, al inicio de su huelga de hambre, expresó este deseo: “Que la muerte de su hijo Mohamed Lamin Haidala fuera la última de este conflicto que fuera ya 40 años”.

Esta era y sigue siendo la angustiada petición de una madre que no quiere ver padecer a otras familias la pérdida de un ser querido, como así ha venido ocurriendo en estos últimos 40 años.

Corresponde a las Naciones Unidas y a sus Estado miembros la responsabilidad principal en materia de descolonización y al Consejo de Seguridad la responsabilidad en la búsqueda de una solución justa y definitiva acorde con la Cata Fundacional de las Naciones Unidas.

Desde el 1 de enero el Estado Español ejerce como miembro no permanente del Consejo de

Seguridad de las Naciones Unidas, para el bienio 2015-2016, lo que evidentemente supone una gran oportunidad para la búsqueda de una solución justa y definitiva al conflicto de Sáhara Occidental.

Por ello, el Ayuntamiento de Santa Brígida propone que se solicite al Gobierno Español la adopción de las siguientes medidas:

1. Que no se permita ningún tipo de interferencias y obstáculos en las demandas de justicia que Takbar Haddi pueda realizar ante los tribunales de España (al seguir siendo la Potencia Administradora) contra los responsables que participaron de una forma u otra en la muerte de su hijo Mohamed Lamine Haidala.
2. Que se entregue el cuerpo de Mohamed Lamine Haidala a la familia, que posibilite la realización de una autopsia independiente en España (Potencia Administradora), pudiendo velarlo y recibir posteriormente una sepultura digna a la condición humana.
3. Que España actúe de inmediato para que cesen las amenazas a la familia de Mohamed Lamine Haidala, y se levante el cerco a su domicilio.
4. Solicitar del Gobierno de España, como Potencia Administradora del Territorio No Autónomo Pendiente de Descolonización del Sahara Occidental, la denuncia de todos los asesinatos, torturas y desapariciones, y que exija al Reino de Marruecos la inmediata liberación de todos los saharauis encarcelados, detenidos y retenidos tanto en territorio de Marruecos como en los Territorio Ocupados ilegalmente desde noviembre de 1975, así como la inmediata Defensa y Protección de los Derechos Humanos en el Territorio No Autonomo del Sahara Occidental, en cumplimiento del art.73 Cap XI de la Carta de Naciones Unidas.
5. De la presente moción se dará traslado:
  - a. Gobierno de España
  - b. Gobierno de Canarias
  - c. Cabildo de Gran Canaria
  - d. FECAM
  - e. FECAI
  - f. Amigos del Pueblo Saharaui

<b>ASUNTO DE LA MOCIÓN:</b> RETIRADA DE LA LEY MORDAZA	<b>RESULTADO DE VOTACIÓN:</b> 13 – 0- 4 (PP)
---	---



**29 de OCTUBRE de 2015**

**MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA**

**Melquiades Álvarez Romero, portavoz del Grupo político Ando Sataute, al amparo de lo dispuesto en el REGLAMENTO SESIONAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA, somete a la consideración del Pleno de la Corporación, para su debate y aprobación, la siguiente moción en virtud de la siguiente**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El primer día de julio entró en vigor la Ley Orgánica de Protección Ciudadana más conocida como “ley mordaza” , siendo aprobada en el Congreso de los Diputados gracias a la mayoría absoluta del PP y los votos de UPM. Esta ley sustituye a la que estaba vigente desde 1992, se aprobó el 26 de marzo con 140 votos en contra y una abstención.

Los distintos partidos políticos de la oposición se han pronunciado claramente en contra, incluyendo a Podemos y C's. Finalmente el recurso de inconstitucionalidad fue presentado el 25 de mayo y lo firmaron los siguientes partidos: PSOE, Izquierda Unida, Grupo Mixto y UPyD. No lo firmaron ni CiU y PNV pero han admitido públicamente que la consideran anticonstitucional. El encargado de la elaboración del texto del recurso fue el Grupo Socialista y enumera los derechos afectados que son: los de tutela judicial efectiva, manifestación, reunión y expresión.

También a estas protestas contra la “ley mordaza” se han sumado diferentes ONG entre ellas Amnistía Internacional y Greenpeace.

**Desde ANDO Sataute nos sumamos a estas protestas sustentándolas en los siguientes motivos:**

1) En el artículo 43.1, la ley prevé que se cree un Registro Central de Infracciones contra la Seguridad Ciudadana "a efectos exclusivamente de apreciar la reincidencia". De esta forma las personas condenadas por un delito -y condenadas por el juez- tienen antecedentes penales, las que cometan una infracción administrativa -mucho más leve y sancionada por un funcionario, no por la justicia- también quedarán registradas.

**Pudiendo vulnerar el derecho fundamental a la no discriminación por ideología política.**

2) El artículo 25 regula "el valor probatorio de las declaraciones de los agentes de la autoridad". La ley dice que lo que digan los agentes que hayan presenciado los hechos constituye "base suficiente" para la multa, es decir, que pesa más la palabra del policía que del afectado, algo que rompe el principio de igualdad procesal. En procesos penales la equidad sí está garantizada porque hay un juez independiente que decide sobre las pruebas.

#### **Pudiendo afectar al derecho de defensa y la presunción de inocencia.**

3) El artículo 36.2: será infracción muy grave -hasta 600.000 euros- "la perturbación de la seguridad ciudadana" en el Congreso, el Senado y las cámaras autonómicas aunque los edificios estén vacíos.

#### **Pudiendo afectar al principio de seguridad jurídica**

4) La Policía, según el artículo 16 de ley, podrá pedir la identificación ante "indicios" o para "prevenir la comisión de una infracción". Los agentes podrán llevar a comisaría por 6 horas al ciudadano en el caso de que se niegue a dar su DNI. El texto justifica que el objetivo es identificar a la persona en la comisaría si no se puede hacer por otros medios. Además, permite realizar cacheos también cuando existan "indicios" de que la persona porte algo peligroso. También para es válido para organizadores y promotores de manifestaciones no autorizadas. La ley añade además que se puede considerar promotor por "cualesquiera otros hechos".

#### **Pudiendo afectar al derecho fundamental a la intimidad y a la libertad de la persona**

5) El artículo 36.23 establece multas por difundir imágenes o datos personales o profesionales de los agentes de Policía si pueden "poner en peligro la seguridad personal o familiar del agente". Las precauciones con los ciudadanos es menor. Los agentes sí podrán grabar a las personas "de acuerdo con la legislación vigente en la materia".

#### **Pudiendo afectar al derecho a la información**

Por todo lo anterior, proponemos los siguientes acuerdos:

Primero.- Retirar la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de Seguridad Ciudadana (Ley Mordaza) porque restringe indebidamente el ejercicio de los derechos y las libertades de nuestra ciudadanía y representa un ataque frontal a nuestro Estado de Derecho.

Segundo.- Solicitamos un debate consensuado entre todas las fuerzas políticas, para la elaboración de un texto que regule la materia de seguridad ciudadana con el objetivo, de reformar con carácter integral, todos aquellos aspectos relacionados con la seguridad, que deberá conformar un amplio debate social, enfocado no únicamente desde los tradicionales aspectos reactivos sino y fundamentalmente, preventivos, enfocando el análisis del delito y su contención, como un problema social que abarca variables socioeconómicas y que requiere un amplio trabajo de carácter transversal.

TERCERO. De la presente moción se dará traslado:

Al Ministerio del Interior

A la Consejería de Presidencia de la CCAA de Canarias

A la Presidencia del Cabildo de Gran Canaria